



Presidencia
Corte Suprema de Justicia

CONTRATO N° 158/2018

Nosotros, **JOSE OSCAR ARMANDO PINEDA NAVAS**, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [...] actuando en nombre y representación, en carácter de Presidente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, con Número de Identificación Tributaria de la Institución [...] y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL CONTRATANTE”**, y [...] mayor de edad, Empleado, del domicilio [...], con Documento Único de Identidad número [...], y Número de Identificación Tributaria [...] propietario de la empresa comercial denominada MULTISERVICE MIR, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“EI CONTRATISTA”**, y en la calidad antes expresada **MANIFESTAMOS**: Que hemos convenimos en celebrar el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión denominado **“CONSTRUCCIÓN DE BATERÍA DE SERVICIOS SANITARIOS DE USO PÚBLICO EN ÁREA DE JARDÍN SUR PALACIO JUDICIAL, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP N° 6852, DEL PROYECTO REMODELACIONES, AMPLIACIONES Y MEJORAS DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL ÓRGANO JUDICIAL A NIVEL NACIONAL, AÑO 2018. PROCESO NÚMERO SESENTA Y CUATRO”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** “EL CONTRATISTA” declara haber tenido a la vista y analizado toda la documentación, especialmente la técnica, considerando factible la construcción de la obra con las especificaciones planteadas, por lo que se compromete en no objetar esta documentación durante la ejecución de las obligaciones contractuales, por lo que de acuerdo con las condiciones determinadas en el presente instrumento, “EL CONTRATISTA” se obliga para con “EL CONTRATANTE” a realizar la obra descrita y detallada en las especificaciones técnicas y demás documentos contractuales objeto del presente contrato; consistente en efectuar la obra física necesaria para la **“CONSTRUCCIÓN DE BATERÍA DE SERVICIOS SANITARIOS DE USO PÚBLICO EN ÁREA DE JARDÍN SUR PALACIO JUDICIAL, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN**

SALVADOR, CÓDIGO SIIP N° 6852, DEL PROYECTO REMODELACIONES, AMPLIACIONES Y MEJORAS DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL ÓRGANO JUDICIAL A NIVEL NACIONAL, AÑO 2018. PROCESO NÚMERO SESENTA Y CUATRO". El desarrollo de la obra conlleva la ejecución de las actividades contenidas en las partidas presupuestarias del Plan de Oferta propuesto por "EL CONTRATISTA", siendo el objeto y monto contractual los siguientes:

"CONSTRUCCIÓN DE BATERÍA DE SERVICIOS SANITARIOS DE USO PÚBLICO EN ÁREA DE JARDÍN SUR PALACIO JUDICIAL, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP N° 6852, DEL PROYECTO REMODELACIONES, AMPLIACIONES Y MEJORAS DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL ÓRGANO JUDICIAL A NIVEL NACIONAL, AÑO 2018. PROCESO NÚMERO SESENTA Y CUATRO"

PROYECTO:						
<i>"CONSTRUCCION DE BATERIA DE SERVICIOS SANITARIOS DE USO PUBLICO EN AREA DE JARDIN SUR PALACIO JUDICIAL, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CODIGO SIIP N° 6852, DEL PROYECTO REMODELACIONES, AMPLIACIONES Y MEJORAS DE LA INFRESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL ORGANO JUDICIAL A NIVEL NACIONAL, AÑO 2018. "</i>						
PRESUPUESTO						
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	SUB-TOTAL	TOTAL
1.00	DESMONTAJES, DEMOLICIONES Y AMPLICACIONES.					\$440.00
1.01	Demolición de suelo existente, incluye nivelación de terreno natural para sacar el nivel de la construcción, etc. Desalojo.	20.00	m ²	\$15.00	\$300.00	
1.02	Tala de árboles (arrayán y naranja), sacar raíz. Limpieza y desalojo.	2.00	c/u	\$70.00	\$140.00	
2.00	EXCAVACION Y COMPACTACION					\$1,580.00
2.01	Excavación para fundaciones y desalojo de material residual.	37.00	m ³	\$15.00	\$555.00	
2.02	Relleno compactado con suelo cemento al 20:1 bajo fundaciones. Incluye acarreo de material selecto.	7.50	m ³	\$50.00	\$375.00	
2.03	Relleno compactado con material selecto sobre fundaciones.	15.00	m ³	\$25.00	\$375.00	
2.04	Relleno compactado con suelo cemento al 20:1 para nivelar área de trabajo. Incluye acarreo de material selecto.	5.50	m ³	\$50.00	\$275.00	
3.00	CONCRETO ESTRUCTURAL.					\$1,575.00
3.01	Solera de fundación SF-1: concreto f'c: 210 kg/cm ² , refuerzo 4 Ø 1/2", estribo Ø 3/8" @ 0.15 mt. Sección 0.30 x 0.20. Ver detalle.	3.15	m ³	\$500.00	\$1,575.00	
4.00	PAREDES, DIVISIONES Y ACABADOS.					\$14,520.00

4.01	Pared de bloque de concreto tipo saltex de 0.10 x 0.20 x 0.40, incluye refuerzo vertical \varnothing 1/2" @ 0.60 mts, refuerzo horizontal, bloque solera intermedia, solera de coronamiento, cargadero, puertas y ventanas, repisas, llenado de bastones, mojinete: llevará 1 \varnothing 1/2" @ 0.60 mt, etc. Ver detalle. Lleno de alacranes de concreto en caso que el bloque no module (varía de 0.19 a 0.10 mt)	162.00	m ²	\$30.00	\$4,860.00	
4.02	Suministro e instalación de división liviana de forro de melanina y marco de aluminio para baterías de servicios sanitarios, con una altura total de 2.20 mt., dividida así: 0.20 mt de alto libre del NPT, 1.80 mt de alto de la puerta y 0.20 mt altura de marco. Puerta con bisagras, pasador, vaivén, modelo a ser escogido por la supervisión. Color blanco o beige.	20.00	m ²	\$40.00	\$800.00	
4.03	Suministro e instalación de enchape en paredes con azulejo en batería de baños de la mejor calidad, de 20 x 30 cm, incluye remate de listelo, h= 1.80 mt, detalle según planos. Color a escoger por la supervisión. Centroamericano.	85.00	m ²	\$37.50	\$3,187.50	
4.04	Suministro e instalación de enchape en paredes con azulejo en duchas, h= 1.80 mt, color a escoger por la supervisión. Centroamericano.	19.00	m ²	\$37.50	\$712.50	
4.05	Suministro e instalación de enchape de cerámica en paredes del sanitario para discapacitados, a escoger por la supervisión, a una altura de 1.40 mt, combinar dos colores como remate de listelo, el resto será R.A.P. Centroamericano.	11.00	m ²	\$35.00	\$385.00	
4.06	Repello de paredes, incluye aristas, cuadrados de puertas y ventanas; incluye resanes en paredes.	280.00	m ²	\$10.00	\$2,800.00	
4.07	Afinado de paredes, incluye aristas, cuadrados de puertas y ventanas; incluye resanes en paredes.	175.00	m ²	\$5.00	\$875.00	
4.08	Aplicación de dos manos de pintura de agua de la mejor calidad en paredes; color a escoger y aprobar por la supervisión; previa limpieza o preparación de superficies. Incluye paredes, cuadrados de huecos de puertas y ventanas, etc.	180.00	m ²	\$5.00	\$900.00	
5.00	PISOS					\$3,741.00
5.01	Suministro e instalación de piso tipo cerámico de 0.45 x 0.45 mts, de la mejor calidad, color y diseño a definir por la supervisión; incluye: zócalo del mismo material y juntas según fabricante. Centroamericano.	45.00	m ²	\$40.00	\$1,800.00	
5.02	Firme de concreto armado e= 0.08 mt, con estructo malla de 6" x 6" 10/10, concreto de 180 kg/cm ² y todo lo necesario para el buen funcionamiento. Para la instalación de la cerámica. Incluye 15 cm de suelo cemento compactado, materiales y desalojo.	45.00	m ²	\$20.00	\$900.00	

5.03	Acera perimetral: concreteado incluye: concreto f'c =210 kg/cm2, espesor de 8 cms, junta de dilatación: ciza realizada con sierra de diamante, desalojo, limpieza, etc.	19.00	m ²	\$30.00	\$570.00	
5.04	Engramado tipo San Agustín, incluye capa de tierra negra de 7 cms. De espesor, fertilizante, hileras separadas a cada 0.05 mts.	30.00	m ²	\$5.00	\$150.00	
5.05	Suministro e instalación de azulejo antideslizante para duchas, de la mejor calidad, color y diseño a definir por la supervisión. Incluye pretil de concreto de 10 x 10 cm. Centroamericano.	3.50	m ²	\$45.00	\$157.50	
5.06	Concreteado para rampa de acceso en baño de discapacitados: incluye: concreto f'c =210 kg/cm2, espesor de 8 cms, estructomalla de 6"x6", 10/10 ø liso, junta de dilatación: ciza realizada con disco de punta de diamante, desalojo, limpieza, etc. Pendiente 10%.	2.25	m ²	\$30.00	\$67.50	
5.07	Suministro e instalación de barandal, elementos verticales ø 2" @ 0.90 mt, brazos de sostén de ø 1 1/2", con 4 ø 3/8" con rosca y tuerca para sujetar placa PL al tubo vertical de pasamanos con soldadura corrida a ambos lados, placa de lámina de hierro de ø 1/4" al pretil superior, doble pasamanos el primero de ø 2" y el otro brazo de sostén de ø 1/2", con acabado automotriz color gris oscuro. Ver detalle.	1.20	m	\$80.00	\$96.00	
6.00	TECHOS Y ESTRUCTURAS METALICAS					\$3,900.00
6.01	Suministro e instalación de cubierta de techo de aleación de aluminio y Zinc, perfil de peralte 40 mm, calibre 24, un solo largo, perfil estructural incluye: elementos de fijación, capotes, botaguas de lámina lisa calibre 26 en todo el perímetro y a la unión de cada pieza de botaguas se aplicará sello elástico para evitar filtraciones además de la correspondiente soldadura con estaño preparado, cañuelas y demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento del techo.	68.00	m ²	\$30.00	\$2,040.00	
6.02	Suministro e instalación de Polín P-1 tipo "C" de 4", chapa 14, incluye atiezadores de varilla de hierro corrugado ø 1/2", con aplicación de dos manos de pintura anticorrosiva dos colores de la mejor calidad a todo.	84.00	ml	\$10.00	\$840.00	
6.03	Tubo cuadrado de 4" de hierro estructural, chapa 16, como refuerzo del techo, en eje C y ejes del 1 al 3. Con 2 manos de pintura anticorrosiva de la mejor calidad.	4.00	ml	\$30.00	\$120.00	
6.04	Cargadero tipo V-1, de 10 x 20 cm de alto, en eje 1, con 4 ø 1/2", corona de 1/4" @ 15 cm, concreto f'c= 210 kg/cm2.	3.75	ml	\$80.00	\$300.00	
6.05	Suministro e instalación de Escopeta E-1 de 0.60 mt, doble ángulo de 1 1/2" x 1 1/2" x 3/16", celosía de ø 1/2" a 60°, peralte de 0.22 mt, incluye: dos manos de pintura anticorrosiva a soplete distinto color, placa de 15 x 15 cm x 1/4", anclada	8.00	c/u	\$75.00	\$600.00	

	con pines de 1/2" y material epóxico.					
7.00	CIELO FALSO, FASCIA Y CORNIZA.					\$2,655.00
7.01	Suministro e instalación de cielo falso con suspensión de aluminio tipo pesado color blanco y losetas de fibro cemento, texturizado, color blanco de 1.20 x 0.60 mt y todo lo necesario para el buen funcionamiento.	45.00	m ²	\$15.00	\$675.00	
7.02	Suministro e instalación de fascia de material de fibra de vidrio y yeso, impermeable, enmasillado y pintado, con estructura de tubo estructural de 2" x 1" horizontal y tubo estructural de 1" x 1", vertical @ 61 mt y chapa 14, aplicación de dos manos de pintura anticorrosiva; incluye botaguas. Altura ver en plano.	33.00	ml	\$30.00	\$990.00	
7.03	Suministro e instalación de cornisa de material de fibra de vidrio y yeso, enmasillado y pintado, con estructura de tubo estructural de 2" x 1" y de 1" x 1", chapa 14, aplicación de dos manos de pintura anticorrosiva, ver en plano. De 0.60 mt de ancho.	33.00	ml	\$30.00	\$990.00	
8.00	AGUAS LLUVIAS					\$2,910.00
8.01	Suministro e instalación de tubería de PVC Ø 4" para bajada de aguas lluvias, sujetadas mediante abrazaderas metálicas. Incluye: accesorios, conectar a redes donde indiquen los planos, dos manos de pintura ídem a pintura general en paredes, pruebas, excavaciones, compactaciones y todo lo necesario para el buen funcionamiento.	30.00	ml	\$18.00	\$540.00	
8.02	Suministro e instalación de Canal de lámina galvanizada calibre 26 soldados ambos lados, incluye elementos de sujeción con pines de varilla de ø ½" a cada 0.50 mts. Dos manos de pintura anticorrosiva. Aplicar sello elástico para evitar filtraciones, remachado, soldadura con estaño, boca tubos, derivaciones, etc. Ver detalle en planos.	18.00	ml	\$50.00	\$900.00	
8.03	Suministro e instalación de tubería PVC para aguas lluvias de 4", con todos sus accesorios. Incluye: excavación, compactación con material selecto, niveles en campo, etc. Ver plano.	23.00	ml	\$15.00	\$345.00	
8.04	Suministro e instalación de tubería PVC para aguas lluvias de 6", con todos sus accesorios. Incluye: excavación, compactación con material selecto, niveles en campo, etc. Ver plano.	15.00	ml	\$25.00	\$375.00	
8.05	Suministro e instalación de cajas para ALL con parrilla pintada con 2 manos de anticorrosivo, de 0.40 x 0.60 mt. Ver detalle en plano.	3.00	c/u	\$100.00	\$300.00	
8.06	Caja de ALL para conexión, ciega, ver plano.	1.00	c/u	\$75.00	\$75.00	

8.07	Caja tragante existente a sellar.	1.00	s.g.	\$75.00	\$75.00	
8.08	Caja para aguas lluvias, tipo tragante nueva, ídem a existente.	1.00	s.g.	\$300.00	\$300.00	
9.00	AGUA POTABLE.					\$340.00
9.01	Suministro e instalación de tubería de PVC Ø 1/2" para agua potable, pendientes, incluye: excavación, compactación con material selecto, niveles en campo, accesorios, pruebas de presión a 180 PSI, etc. Ver plano.	45.00	ml	\$7.00	\$315.00	
9.02	Reubicación de chorro de agua potable.	1.00	c/u	\$25.00	\$25.00	
10.00	AGUAS NEGRAS.					\$969.00
10.01	Suministro e instalación de tubería de PVC Ø 2" para aguas negras, pendientes, incluye: excavación, compactación con material selecto, niveles en campo, accesorios, sifón, pruebas, etc. Ver plano.	27.00	ml	\$12.00	\$324.00	
10.02	Suministro e instalación de tubería de PVC Ø 4" para aguas negras, pendientes, incluye: excavación, compactación con material selecto, niveles en campo, accesorios, sifón, pruebas, etc. Ver plano.	25.00	ml	\$20.00	\$500.00	
10.03	Suministro e instalación de tapón inodoro niquelado de 3", a escoger por la supervisión, incluye accesorios, sifón, pruebas, etc.	3.00	c/u	\$25.00	\$75.00	
10.04	Suministro e instalación de tapón resumidero en ducha, niquelado, incluye accesorios, sifón, pruebas, etc.	2.00	c/u	\$35.00	\$70.00	
11.00	ARTEFACTOS SANITARIOS Y OTROS.					\$3,300.00
11.01	Suministro e instalación de Inodoro tipo elongado de losa vitrificada, dos piezas, color blanco, incluye válvula de control, asiento y accesorios, pruebas, etc.	6.00	c/u	\$275.00	\$1,650.00	
11.02	Suministro e instalación de Lavamanos con pedestal, color blanco. Incluye válvula de control, grifería y accesorios, pruebas, etc. Para baño de minusválido.	5.00	c/u	\$200.00	\$1,000.00	
11.03	Suministro e instalación de mingitorio de losa vitrificada, color blanco, incluye válvula de control, accesorios, pruebas, etc.	2.00	c/u	\$225.00	\$450.00	
11.04	Suministro e instalación de barras de apoyo en inodoro de discapacitados.	2.00	c/u	\$100.00	\$200.00	
12.00	VENTANAS Y PUERTAS					\$1,950.00
12.01	Suministro e instalación de ventana de marco de aluminio anodizado color café y celosía móvil de vidrio color café, operador de mariposa o similar, y todo lo necesario para el buen funcionamiento.	6.50	m ²	\$100.00	\$650.00	
12.02	P-1: Puerta metálica tipo tablero, prefabricada con dos manos de base masilla y pintura de aceite color café chocolate con acabado automotriz. Herrajes, bisagras, chapa, etc. Ver medidas y ubicación en plano. De 1.00 mt ancho y 2.00 mt alto. Con brazo.	3.00	c/u	\$150.00	\$450.00	

12.03	P-2: Puerta para ducha, una hoja, abatir, enmallada para seguridad, color y perfilería a escoger por la supervisión.	2.00	c/u	\$225.00	\$450.00	
12.04	P-3: Puerta para cambiadores en duchas: una hoja corrediza, prefabricada con dos manos de base masilla y pintura de aceite color café chocolate con acabado automotriz, herrajes y sistema corredizo, haladera interna y externa, rieles, etc. Ver plano.	2.00	c/u	\$200.00	\$400.00	
13.00	ELECTRICIDAD					\$3,355.00
13.01	Suministro e instalación de caja térmica STSSCSJ de 04 espacios, monofásica, 120/240 voltios, incluye fijación, protecciones termo magnéticas 1 de 20 amp/1 polo para circuito de luminarias y dos de 30amp/1 polo para cada tomacorriente 120v secadora, protección principal de 60A/2 polos en tableros existentes en subestación o edificio, etc.	1.00	c/u	\$200.00	\$200.00	
13.02	Suministro e instalación de red de tierra/polarización para tablero de 04 espacios proyectado y de los toma corrientes, incluye canalización, conductor, barras cooperweld de 5/8" x 8', cepos, la resistencia no deberá ser mayor a 2 ohmios, etc.	1.00	S.G.	\$150.00	\$150.00	
13.03	Alimentación eléctrica desde STSSCSJ hasta Tablero 120v en subestación o edificio, incluye canalización rígida, conductor según plano, etc.	1.00	S.G.	\$1,500.00	\$1,500.00	
13.04	Suministro e instalación de luminaria fluorescente 2x32w (1.20x0.60) cms, incluye canalización con tecnoducto, conductor, lámpara, tubos, transformador, acrílico, conector recto, sujeción, etc.	4.00	c/u	\$125.00	\$500.00	
13.05	Suministro e instalación de Luminaria fluorescente cuadrada con 2 tubos, con pantalla (0.6x0.6) mts, incluye canalización con tecnoducto, conductor, luminaria, tubos, transformador, pantalla, sujeción, etc.	2.00	c/u	\$100.00	\$200.00	
13.06	Suministro e instalación de luminaria con foco ahorrador de energía, incluye canalización con tecnoducto, conductor, receptáculo, foco ahorrador, caja octogonal, sujeción, etc.	3.00	c/u	\$50.00	\$150.00	
13.07	Suministro e instalación de ojo de buey par 30 para intemperie, incluye canalización con tecnoducto, conductor, base, reflector, sujeción, etc.	6.00	c/u	\$50.00	\$300.00	
13.08	Suministro e instalación de interruptor sencillo, incluye canalización con tecnoducto, conductor, caja rectangular, dado, placa metálica, etc.	3.00	c/u	\$50.00	\$150.00	
13.09	Suministro e instalación de interruptor doble, incluye canalización con tecnoducto, conductor, caja rectangular, dados, placa metálica, etc.	3.00	c/u	\$35.00	\$105.00	
13.10	Suministro e instalación de tomacorriente 120v, doble, polarizado, incluye canalización con tecnoducto, conductor, caja rectangular, toma, placa metálica, etc.	2.00	c/u	\$50.00	\$100.00	

TOTAL (incluyendo IVA) :	\$41,235.00
VALOR DE LA OFERTA: CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO/100 DOLARES	

“EL CONTRATISTA” suministrará todos los recursos necesarios para la realización de la obra, tales como mano de obra, materiales, agua, equipo, herramientas, transporte, energía eléctrica y demás elementos requeridos de conformidad con los documentos contractuales, para la realización de la obra indicada. “EL CONTRATISTA” construirá cuando sea necesario, sus propias instalaciones provisionales según especificaciones técnicas que le servirán como depósito para proteger su equipo, personal técnico, materiales y herramientas, así como también las del Supervisor cuando fuese necesario, y lo que estipulen las especificaciones técnicas, quedando la custodia de ellas bajo su absoluta responsabilidad. Dichas instalaciones deberán ser retiradas por “EL CONTRATISTA”, cinco días antes de la entrega de la obra. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este contrato y se tienen incorporados al mismo, con igual fuerza obligatoria y lo que en alguno de ellos se especifique obliga en todos, los siguientes documentos: **a)** Requerimiento número LG TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO – DOS MIL DIECIOCHO; **b)** Condiciones Generales; **c)** Especificaciones Técnicas; **d)** La Oferta Económica; **e)** Orden de Inicio; **f)** Bitácora de la Obra; **g)** Garantías; **h)** Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; e **i)** otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, si hubiere contradicción entre los documentos contractuales y el contrato, prevalecerá el contrato. **TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.** **a)** “EL CONTRATISTA” se obliga a realizar el trabajo estipulado en el referido plan de oferta, y a realizar la entrega de la obra a entera satisfacción de “EL CONTRATANTE” dentro del plazo de **SETENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de que el Departamento de Ingeniería a través del Administrador del Contrato de “EL CONTRATANTE” establezca y entregue por escrito la Orden de Inicio a “EL CONTRATISTA”, orden que se emitirá posterior a que “EL CONTRATISTA” reciba la copia del Contrato debidamente legalizado; y **b)** El plazo de ejecución del Contrato, podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes, cuando “EL CONTRATISTA” compruebe técnica y legalmente alguna razón de fuerza mayor o de caso fortuito, que puedan demorar la finalización de la obra, de conformidad al Artículo Ochenta y seis de la LACAP, Artículo Ochenta y tres de su Reglamento y a este Contrato, toda vez que lo

haga del conocimiento de “EL CONTRATANTE” por escrito y dentro de los tres días hábiles siguientes de sucedido el evento, de lo cual se levantará un Acta que deberá ser suscrita por “EL CONTRATISTA” y la Supervisión Interna. En caso de no hacerse la solicitud de prórroga dentro del período indicado, se considerará que “EL CONTRATISTA” ha renunciado a su derecho de reclamar prórroga. También podrá prorrogarse el plazo del Contrato por Órdenes de Trabajos adicionales, necesarias e indispensables, ordenadas por la Supervisión y con el Visto Bueno de la Jefatura del Departamento de Ingeniería y del Administrador del Contrato, así como en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, las cuales ameriten la prolongación del plazo de ejecución. **c)** Dicha prórroga operará siempre que el plazo de las garantías que se hayan constituido a favor de “EL CONTRATANTE” sean ampliadas y prorrogadas según el caso. **d)** y para que surta efecto tal modificación, será indispensable que el Presidente de La Corte Suprema de Justicia y del Órgano Judicial con “**EL CONTRATISTA**”, suscriban la Prórroga correspondiente para su validez legal. **e)** El hecho de prorrogarse el plazo del Contrato no alterará en manera alguna los términos y naturaleza del mismo, ni dará lugar a que “EL CONTRATISTA” reclame compensación o pago alguno por incremento en la administración o cualquier otro incremento en el monto contratado.

CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de El Salvador (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. “EL CONTRATANTE” pagará a “EL CONTRATISTA” por la ejecución total de la obra objeto de este Contrato la suma de **CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$41,235.00)** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), contra entrega de los trabajos y cuando éstos hayan sido recibidos a entera satisfacción de “EL CONTRATANTE”. Se aclara que el monto total del Contrato podrá aumentarse o disminuirse en el caso que las cantidades de obras realizadas aumentaren o disminuyeran de acuerdo a las respectivas estimaciones presentadas debidamente autorizadas por el Supervisor de la obra conforme a lo establecido en este Contrato, que serán cancelados siempre que estén recibidos a satisfacción por “**EL CONTRATANTE**” y presentado el documento de cobro legalmente autorizado; para hacer efectivo el pago “**EL CONTRATISTA**” deberá presentar a “**EL CONTRATANTE**”, las facturas y el acta de recepción, firmadas y selladas con el “**ES**

CONFORME” del Administrador de Contrato y con el visto bueno del Supervisor de la obra. No se dará trámite a ningún pago, si falta la firma y sello correspondiente. El pago será realizado mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público (CUTP) realizada por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a la Cuenta siguiente: **Nombre de la Cuenta:** [...], **Número de la Cuenta:** [...]; **Tipo de Cuenta:** [...] **Nombre del Banco:** [...] cuyo titular es **“EL CONTRATISTA”**, la cual fue previamente designada por ésta, de conformidad a lo establecido en los Artículos sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres y setenta de la Ley AFI y Artículos setenta y cinco y setenta y seis de su Reglamento. **“EL CONTRATANTE”**, retendrá el uno por ciento en todas las facturas que se presenten para cobro en concepto de anticipo al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por ser la operación contenida en el presente Contrato mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América; lo anterior en cumplimiento a la Resolución Número Doce Mil Trescientos Uno – NEX – Dos Mil Ciento Noventa y Seis – Dos Mil Siete, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, mediante la cual **“EL CONTRATANTE”** ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en aplicación al Artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **QUINTA: ORDEN DE CAMBIO.** Si el Supervisor considera necesario hacer modificaciones que adicionen u omitan obras, lo hará por escrito mediante una Orden de Trabajo, la cual será aceptada y ejecutada por **“EL CONTRATISTA”**; si se tratare de trabajos incluidos en el plan de propuesta, se pagarán a los precios unitarios contractuales y en caso contrario a precios previamente convenidos entre ambas partes y aprobados por la Jefatura del Departamento de Ingeniería. El monto final de los aumentos en partidas contractuales y negociadas no excederán del veinte por ciento del valor inicial del Contrato ya sea una sola vez o por la suma de varias Órdenes de Cambio; comprometiéndose **“EL CONTRATISTA”** expresamente en avisar a la Supervisión cuando se exceda este porcentaje, quedando convenido que cuando se construyeran obras por un monto mayor **“EL CONTRATANTE”** no pagará excedente alguno, las Ordenes de Cambio tendrán valor cuando hayan sido ordenadas, previamente por el Supervisor y autorizadas por la Presidencia del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, cuando el caso lo amerite y de acuerdo a los documentos contractuales; no se atenderán reclamos por trabajos adicionales ya realizados, que no estén autorizados por Ordenes de Trabajo,

reducción de partidas o supresión de rubros; cuando un cambio origine una reducción del valor del contrato inicial "EL CONTRATISTA" no tendrá derecho a indemnización y aceptará el pago total con base en los precios unitarios contratados por la cantidad efectiva de trabajo ejecutado. Toda Orden de Cambio que sea presentada para su tramitación de pago después de treinta días calendario de haber sido recibida provisionalmente la obra por parte de "EL CONTRATANTE", quedará sin ningún efecto y "EL CONTRATISTA" no tendrá derecho a reclamo. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** a) "EL CONTRATISTA" suministrará al Supervisor las facilidades razonables y necesarias para que éste pueda estar seguro de que el trabajo que se está ejecutando y que los materiales que se están usando están de acuerdo a las normas constructivas vigentes, reúnan los requisitos de calidad, propósitos de los planos y demás documentos contractuales. La inspección podrá comprender todo o cualquier parte del trabajo incluyendo la preparación, fabricación o elaboración de los materiales que serán usados en las obras. b) El supervisor tendrá autoridad para ordenar el paro de cualquier trabajo en donde "EL CONTRATISTA" no proporcionare las facilidades requeridas para la inspección, no teniendo por esto "EL CONTRATISTA" derecho a prórroga. c) Cuando "EL CONTRATISTA" cubra la obra ejecutada sin autorización del Supervisor, éste podrá exigir a "EL CONTRATISTA" en cualquier tiempo antes de la aceptación final de la obra, el descubrimiento de las partes de la obra para verificar que se ejecutó de acuerdo con las normas exigidas por las especificaciones técnicas. En caso de que el trabajo en tal forma descubierto o examinado resulte aceptable o no, el descubrimiento, retiro, la restauración del descubrimiento y reemplazo de las partes removidas y su reparación y/o sustitución no serán pagadas como trabajo extra; y serán por cuenta de "EL CONTRATISTA", sin que esto se considere modificación o aumento del monto original del contrato, así como la sustitución de aquellas obras que se vean afectadas por esta verificación. d) No se ejecutará trabajo alguno ni se usarán materiales sin la vigilancia adecuada o inspección del Supervisor, la omisión del rechazo de cualquier trabajo o material defectuoso, en ninguna forma impedirá su rechazo en lo futuro, al descubrir dicho defecto no obligará al Supervisor a su aceptación final. e) "EL CONTRATISTA" tomará las medidas de seguridad proporcionadas en el documento contractual tendientes a mantener continuamente bajo protección adecuada la ejecución de la obra, en precaución de cualquier daño o pérdida que pudiese ocasionar los trabajos que se realizan. Deberá tomar, asimismo, todas las precauciones necesarias para la seguridad de sus

trabajadores y se obliga a cumplir con todas las Leyes Laborales y Reglamentos de Seguridad, Prevención y demás Legislación aplicable sobre la materia, a fin de prevenir accidentes o daños a las personas que se encuentren cerca o en el lugar donde se realicen las obras. **SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a “**EL CONTRATISTA**”, “**EL CONTRATANTE**” nombrará al depositario de los bienes que se le embarguen a “**EL CONTRATISTA**”, quien releva a “**EL CONTRATANTE**” de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose “**EL CONTRATISTA**” a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **OCTAVA: MARCO LEGAL Y JURISDICCIÓN.** “**EL CONTRATANTE**” y “**EL CONTRATISTA**” nos sometemos para el cumplimiento del presente Contrato a lo dispuesto en la LACAP, su Reglamento y demás leyes afines efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país, y nos sometemos a la jurisdicción especial de los Tribunales de esta ciudad. **NOVENA: CONTROL.** **a)** El Supervisor será acreditado por escrito ante “**EL CONTRATISTA**” por el Jefe del Departamento de Ingeniería del Órgano Judicial, sin perjuicio de que éste pueda ejercer personalmente la supervisión. El Supervisor tendrá que inspeccionar y certificar la calidad y cantidad de la obra física ejecutada, para que “**EL CONTRATANTE**” haga efectivas las estimaciones de pago elaboradas y presentadas por “**EL CONTRATISTA**”, también tendrá autoridad para inspeccionar, aceptar o rechazar cualquier trabajo parcial o totalmente y si fuere necesario ordenar la suspensión o demolición de la obra para asegurar la correcta ejecución del contrato. **b)** El Supervisor interpretará los documentos contractuales y Órdenes de Cambio y resolverá cualquier duda relacionada con el desarrollo de la obra. El Supervisor no está autorizado para revocar, ampliar, ceder o renunciar a ninguna de las estipulaciones contratadas. No podrá aprobar o aceptar trabajos contrarios a dichas estipulaciones. **c)** Será responsabilidad del Supervisor tomar decisiones con relación a reclamos de “**EL CONTRATISTA**” e interpretar los documentos contractuales en todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución del trabajo, **d)** Las decisiones del Supervisor serán técnicas y definitivas siempre que no contravengan las disposiciones contractuales. **DÉCIMA: GARANTÍAS.** Las garantías que se detallarán a continuación, serán cubiertas por medio de fianza bancaria o garantía bancaria, emitida por Institución Bancaria o Institución Financiera, Sociedad Afianzadora o Aseguradora y

Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), así como también se aceptarán como garantía las establecidas en la Ley del Sistema de Garantías Recíprocas para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana. Las Instituciones que emitan las referidas garantías deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por "EL CONTRATANTE".

1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Después de recibida la Notificación de Autorización de contratación "EL CONTRATISTA" deberá rendir a favor de "EL CONTRATANTE" una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de **SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,185.25)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al quince por ciento del valor contratado, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo, la cual tendrá una vigencia de doce meses, hasta que "EL CONTRATANTE", a través de la Supervisión, dé por recibida la obra convenida mediante el Acta de Recepción Definitiva, y que "EL CONTRATISTA" haya presentado la Garantía de Buena Obra. Si vencido el plazo y su prórroga, si las hubiere, y no se hubiese entregado la obra a satisfacción de la Supervisión, "EL CONTRATANTE", podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, renunciando expresamente "EL CONTRATISTA" a oponerse a la solicitud de pago que "EL CONTRATANTE" haga, debiendo esto consignarse así en el documento de garantía que se emita.

2) GARANTÍA DE BUENA OBRA. Al liquidar el contrato "EL CONTRATISTA" deberá rendir a favor de "EL CONTRATANTE" una Garantía de Buena Obra, para garantizar la buena calidad de la misma, obligándose a responder sin costo adicional para "EL CONTRATANTE", por cualquier desperfecto o anomalía que dicha obra sufiere dentro del plazo de **DOCE** meses, contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra, siempre que los desperfectos o anomalías se deban a la mala calidad de los materiales, de la mano de obra utilizada o procesos constructivos inadecuados. La garantía en mención será de un diez por ciento del valor total final contratado, rendida por medio de fianza o garantía bancaria emitida por una Institución Financiera, Sociedad Afianzadora, Aseguradora o Institución Bancaria legalmente establecida en el país y aceptada por "EL CONTRATANTE". Después de vencido el plazo de la garantía arriba indicada, subsistirá siempre la responsabilidad profesional que le corresponda a "EL CONTRATISTA" de conformidad a la regla tercera del Artículo mil setecientos noventa y uno del Código Civil.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Además de las causales de

formas de extinción establecidas en el Artículo noventa y tres, específicamente el Literal e) de la LACAP, serán causales de terminación del Contrato, cuando la Supervisión presentare Certificación de haber notificado a “EL CONTRATISTA”, la existencia de condiciones que requieran ser corregidas, y que después de haber transcurrido diez días calendario desde su notificación, “EL CONTRATISTA” no ha procedido a ejecutar las correcciones respectivas, o “EL CONTRATISTA” haya suspendido los trabajos de ejecución de la obra sin causa justificada, en sus respectivos casos; “EL CONTRATANTE” podrá tomar posesión de las instalaciones de la obra ejecutada, materiales y equipo propiedad de “EL CONTRATISTA” que ahí se encuentren, sin necesidad de acción judicial, asimismo, informará a la Fiscalía General de la República, tal situación a efecto de proceder judicialmente en los casos siguientes: **a)** Si “EL CONTRATISTA” se hubiese declarado en quiebra, o hiciese cesión general de sus bienes, o se le embargaren los mismos, o se previere, por parte de “EL CONTRATANTE” la imposibilidad o falta de capacidad de realizar la obra en la forma o en el plazo convenido, y **b)** Si no cumpliera la legislación vigente y reiteradamente no acatare las instrucciones escritas por el Supervisor, o incumpliera cualquiera de las estipulaciones contractuales a lo consignado en la ley. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa de “EL CONTRATANTE”, “EL CONTRATISTA” no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA: SANCION POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA QUE PROHIBE EL TRABAJO INFANTIL:** “Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo Ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por

haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final”. **DÉCIMA CUARTA. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TECNICOS.** “EL CONTRATISTA” garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, comprometiéndose en caso de incurrir en mora, no entregar los bienes de la forma contratada o incumplir cualquiera de las estipulaciones contractuales, a pagar una multa o hacer efectiva proporcionalmente la garantía, cuyo monto se determinará según los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la LACAP, con observancia a lo establecido en los Artículos ciento sesenta de la LACAP y treinta y nueve del RELACAP, en sus respectivos casos, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, tal como lo establece el inciso segundo del Artículo ochenta y tres-A, y Artículo ochenta y seis ambos de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: SOLVENCIA Y FINIQUITO.** Finalizadas las obras objeto de este Contrato, la Supervisión Interna en conjunto con el Departamento de Ingeniería de “EL CONTRATANTE” recibirá de “EL CONTRATISTA”, la obra ya terminada y levantará las actas que la LACAP establece en sus artículos ciento catorce y ciento dieciséis; y si no existieren reclamos de ninguna especie, se efectuará la liquidación incluyendo el último pago por las sumas que se le adeuden a “EL CONTRATISTA”, siendo entendido que las partes contratantes deberán a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar una constancia de solvencia autenticada por Notario, en la cual se haga constar que “EL CONTRATANTE” no tiene pago pendiente con “EL CONTRATISTA”. El finiquito se dará a “EL CONTRATISTA”, una vez que haya vencido el plazo de la Garantía de Buena Obra y no exista ningún reclamo pendiente para el mismo. Entregándose el finiquito se le devolverán las Garantías y documentos que sean pertinentes. **DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Por acuerdo entre las partes, el presente contrato podrá sufrir modificaciones, siempre que éstas no contraríen lo establecido en el Artículo ochenta y tres- A y ochenta y tres- B de la LACAP, previa Resolución Razonada de la Presidencia del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, en la que se expresen las circunstancias o motivos que la ocasionen; y para que surta efecto tal modificación, ésta deberá de realizarse por medio de Resolución Modificativa firmada por el Presidente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia y “EL CONTRATISTA”. El monto final de los aumentos en partidas contractuales y negociadas no excederá del veinte por ciento del monto original del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias

modificaciones. **DÉCIMA SEPTIMA: COMPENSACIÓN POR AUMENTOS EN LA MANO DE OBRA.** Durante el desarrollo de la Obra, no se considerará compensación alguna a “EL CONTRATISTA” por aumentos de precios de mano de obra, en cambios al Laudo Arbitral, provenientes de la negociación de trabajadores aglutinados en los Sindicatos de la Industria de la Construcción y de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción, de acuerdo a la facultad que otorga el artículo setenta y nueve del RELACAP. **DÉCIMA OCTAVA: AUDITORIA Y REGISTRO.** a) “EL CONTRATISTA” llevará libros, registros, documentos y otras pruebas documentales y utilizará de manera uniforme procedimientos contables que sean suficientes para recoger debidamente todas las transacciones que se realicen en virtud del Contrato o en relación con la misma. b) “EL CONTRATISTA” llevará dichos registros durante el plazo de vigencia del Contrato y los conservará durante el período de tres años después de la liquidación final. Sin embargo, los requisitos que tengan que ver con controversia a tenor de la Cláusula Séptima, con litigación o con la liquidación de reclamaciones que surjan de la ejecución de este contrato se conservarán hasta que se hayan resuelto definitivamente dichas controversias, litigaciones o reclamaciones. c) Cuando se considere necesario todos los registros serán sometidos a inspección y Auditoría Interna por “EL CONTRATANTE” (o sus agentes autorizados) en todo momento razonable. “EL CONTRATISTA” facilitará a “EL CONTRATANTE” los medios adecuados para efectuar dicha inspección y auditoría. d) “EL CONTRATISTA” se compromete además a incluir en todos los subcontratos que celebre en virtud de este contrato una Cláusula en el sentido de que el Subcontratista accede a que “EL CONTRATANTE” o cualquiera de sus agentes autorizados tengan acceso y el derecho de examinar aún hasta por tres años; antes, durante y posterior a la liquidación final conforme el Subcontrato, todos los registros de dicho Subcontratista que tenga que ver con transacciones relacionadas con el Subcontrato. Todo subcontrato deberá tener el Visto Bueno del Supervisor Interno y el Departamento de Ingeniería de “EL CONTRATANTE”. **DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma; para los efectos de computación del tiempo de duración de la ejecución de la obra y pagos, “EL CONTRATISTA” se registrará a partir de la fecha en que por escrito, se dé la Orden de Inicio, la cual será emitida después de recibida por parte de “EL CONTRATISTA” la copia del Contrato debidamente legalizada, no obstante de haber expirado el plazo pactado para la ejecución de la obra, el contrato cesará hasta que “EL CONTRATISTA” finalice el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales, de

conformidad al Art. Noventa y dos de la LACAP. **VIGESIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato estará a cargo de la Arquitecto **Ana Elizabeth Guandique de Araujo**, Colaborador Técnico, quien será la responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales con base a lo establecido en el Artículo ochenta y dos BIS de la LACAP; Artículo veinte Inciso tercero, veintitrés Literal h) y setenta y cuatro del RELACAP; y en los casos en los que compete del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública dos mil catorce, expedido por el Ministerio de Hacienda. **VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para “EL CONTRATANTE”: DACI: EDIFICIO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, FINAL DIECISIETE CALLE PONIENTE Y DIAGONAL UNIVERSITARIA, CENTRO DE GOBIERNO, SAN SALVADOR; y para “EL CONTRATISTA”: [...] Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto la última notificación será la válida para los efectos legales. En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

NOTA: La Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Artículo 30, relacionado con el Artículo 24, literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).